

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

1.- OBJETO.

Con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales, otras entidades y personas físicas o agrupaciones de las mismas sin personalidad jurídica en cuanto gestionen actividades de interés público, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a los sectores o áreas de intervención incluidos en las líneas de subvenciones de la Diputación Provincial de León y el Organismo Autónomo Provincial denominado Instituto Leonés de Cultura.

Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

2.- PRINCIPIOS GENERALES.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos provinciales.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades privadas y/o personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Diputación Provincial de León.
4. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los requisitos 2, 3 y 4 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el art. 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación de León se solicitará de oficio a través del Servicio o Sección que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará a la Diputación Provincial a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor (Servicio o Sección) a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7 del Anexo II.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de León, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General de la Diputación y Registros Auxiliares de la misma, junto con el Anexo II y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

Se excepcionan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.

Las solicitudes de subvenciones convocadas por el Organismo Autónomo Provincial se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta del mismo y se presentarán en su Registro General.

Unas y otras también podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde el portal de la Diputación www.dipuleon.es.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Provincial, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.

Las subvenciones convocadas por la Diputación de León serán estudiadas y evaluadas por el órgano previsto en el art. 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta o por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente en la Entidad Provincial en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.5. Prorrateso y reformulación de solicitudes.

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exija a los beneficiarios, teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 11 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros

ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.2. Pagos.

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionado, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo III.

Cuando se financien proyectos de inversión, podrán realizarse pagos, sin garantía previa, en cuantía equivalente al 50% de la justificación presentada, a cuenta del certificado final de obra.

En los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones así como en las subvenciones de carácter y duración plurianual, podrá abonarse previa solicitud (Anexo IV o IV bis, en su caso), sin garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 75% del importe anual concedido. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

En el resto de los supuestos, se podrá anticipar el 100%, previa solicitud conforme al Anexo IV y previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial o haya satisfecho la deuda por reintegro.

5.3. Modificación de las condiciones de la concesión.

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

5.4. Justificación.

Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa (V ó V Bis, en su caso), de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del Centro Gestor, de entre las previstas en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los Registros de la Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La justificación de las subvenciones de menos de 60.000 € se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- . Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- . Una memoria económica, según Anexo V.
- . En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de las subvenciones cuyo importe sea igual o superior a 60.000 € se realizará mediante la presentación de la denominada "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", que contendrá los siguientes documentos:

- . Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- . Una memoria económica, según Anexo V.

La Diputación podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar se regula por lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece el tratamiento específico para cada supuesto.

Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo del Anexo V Bis, adjuntando, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas.

5.5. Obligaciones que asume el beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- . Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en función de la modalidad de entre las previstas en el art. 15 de la Ordenanza.
- . Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.
De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.
- . Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Provincial los cambios en dicha representación.

5.6. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.

5.6.1. Incumplimiento.

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

5.6.2. Anulación.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo previsto en los arts. 20, 21 y 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.6.3. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

5.6.4. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

6.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

7.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

8.- ENTRADA EN VIGOR.

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA

D./D^a, con DNI nº y domicilio en
C/....., CP, en calidad de (1) de (2)
....., con domicilio a efectos de notificación en C/
localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de

DECLARA

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 200....

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

COMPARECE:

Ante D./D^a (nombre y apellidos de la autoridad administrativa), con DNI nº , en su calidad de (denominación del cargo o puesto de trabajo) de (nombre del organismo o Administración Pública).

DECLARA que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200...

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración
(Firma de la autoridad administrativa y sello)

ANEXO III
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 200...

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*)Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO(*)

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/....., CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:.....

EXPONE:

Que por (3)..... de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones, año 200....

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se comprometo a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200....

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV Bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV BIS
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D^a, Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, correspondiente al Plan, a la empresa, por un importe de euros (.....€).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a .. de de 200....

Vº Bº
EL ALCALDE,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 200...

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V
 MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº ... de fecha

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

2. Que la entidad que representa:

- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
- está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, Entidad, ... solicitante de la subvención.

(2) Detallar Programa o Actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a .. de de 200....

VºBº
 EL PRESIDENTE,

ANEXO V BIS
 MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para(*) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria, publicada en el BOP nº ..., de fecha

(*) Detallar Programa o Actividad.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .. de de 200....

VºBº
 EL PRESIDENTE,

* NOTA INFORMATIVA: Las referencias en las Bases y sus Anexos a la Diputación Provincial de León como ente y órgano, habrán de entenderse extensivas a su organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura (ILC) cuando las subvenciones hayan de ser otorgadas por éste.